Outlook

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0183 de Septiembre 16 de 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>
Fecha Mié 17/09/2025 15:39
Para m.jaz09@outlook.com <m.jaz09@outlook.com>

Bucaramanga, Septiembre 17 de 2025

Señor(a)
MILTON JOSE AYALA ZAMBRANO
Correo Electrónico: m.jaz09@outlook.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0183 de Septiembre 16 de 2025
Radicado Ventanilla No. 1-SA-202507-00148015
Carpeta No. 0125 - 2025

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
www.bucaramanga.gov.co

GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO
Secretaría de Planeación
Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006
Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

Outlook

Entregado: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0183 de Septiembre 16 de 2025

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Fecha Mié 17/09/2025 15:39
Para m.jaz09@outlook.com <m.jaz09@outlook.com>

1 archivo adjunto (34 KB)
Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0183 de Septiembre 16 de 2025;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

m.jaz09@outlook.com (m.jaz09@outlook.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0183 de Septiembre 16 de 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 1 8 3
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

RESOLUCION No.
(- - - 1 8 3) 16 SEP 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **MILTON JOSE AYALA ZAMBRANO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.748.955** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CALLE 104H No. 6 – 37, APTO. 201 Y 301 DEL BARRIO PORVENIR** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-478847 y 300-478848 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010406070014000**,** mediante comunicación de fecha 17 de Julio de 2025 referenciada con el No. 1-SA-202507-00148015, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P**

2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 07 de Julio del 2025 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención, así como la obligación del PMT.

3. Que el día 29 de Julio del 2025, mediante correo electrónico, se solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y responsabilidad Civil."

4. Que el Señor **MILTON JOSE AYALA ZAMBRANO**, mediante oficio del día 20 de Agosto del 2025, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 96-43-101007952 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101070869 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 183
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

16 SEP 2025

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	$ 142.350,00	15/08/2025	15/02/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 284.700,00	15/10/2025	15/10/2030
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	$ 284.700.000,00	15/08/2025	15/10/2025

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al Señor **MILTON JOSE AYALA ZAMBRANO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.748.955** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CALLE 104H No. 6 – 37, APTO. 201 Y 301 DEL BARRIO PORVENIR** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-478847 y 300-478848 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010406070014000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **1.75 M2** y recuperación es un total de **3.50 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
Franja De Circulación Peatonal	1.50 X 0.50 = 0.75 M2
Antejardín	2.00 X 0.50 = 1.00 M2
TOTAL AREA A INTERVENIR	**1.75 M2**

AREA A RECUPERAR:

DESCRIPCION	AREA
Franja De Circulación Peatonal	1.50 X 1.00 = 1.50 M2
Antejardín	2.00 X 1.00 = 2.00 M2
TOTAL AREA A RECUPERAR	**3.50 M2**

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - - 183
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

16 SEP 2025

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución al Señor **MILTON JOSE AYALA ZAMBRANO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **13.748.955** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos:	Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos	Dra. Linda Julieth Páez Cárdenas Abogada – CPS - Despacho
Proyecto:	Saidi Yovana Alvarez Amorocho
Carpeta:	0125- 2025

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 183
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

16 SEP 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se hizo presente MILTON JOSE AYALA ZAMBRANO, Identificado con la C.C. No. 13.748.955 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de PROPIETARIO, del predio localizado en la **CALLE 104H No. 6 – 37, APTO. 201 Y 301 DEL BARRIO PORVENIR,** con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. --- 183 16 SEP 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ____ NO X

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 13.748.955

SAIDI YOUANA ALVAREZ A.
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37.712.387 B/manga.

Fecha: 07 de Julio de 2025	**Carpeta No: 0125**
Entidad: Gas (vanti)	**Dirección: Calle 104H No 6-37 apto 201 y 301** **Barrio: Porvenir**
Tipo de Intervención: Red domiciliaria Nueva	**Radicado: 1 –SA-202507-00148015**
En cumplimiento del Decreto Municipal 077/2008, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Municipal 0164/2023 nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. **Área intervenida:**

ANTEJARDIN	**2.00 X 0.50=**	**1.00 M2**
FRANJA DE CIRCULACION PEATONAL	**1.50 X 0.50=**	**0.75 M2**
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	**1.75 M2**	

2. **Área a Recuperar:**

ANTEJARDIN	**2.00 X 1.00=**	**2.00 M2**
FRANJA DE CIRCULACION PEATONAL	**1.50 X 1.00=**	**1.50 M2**
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	**3.50M2**	

3. **Estado actual del espacio público a intervenir:**

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Antejardín	Endurecida en concreto buen estado
Franja de circulación	Endurecida en concreto rígido
Peatonal	Concreto buen estado

En este caso puntual los trabajos que realizan sobre el antejardín, la franja de circulación, los cuales se deben recuperar conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente y los planos aprobados.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			peatonal	Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Clle 104h	2.00	1.50	---	5.00	---	1.50	2.00	12.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	
. Paraderos	
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	SI
. Asientos	SI
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	
. Relojes	
. Parques	SI
. Murales	
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	SI
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

6. Fotografías

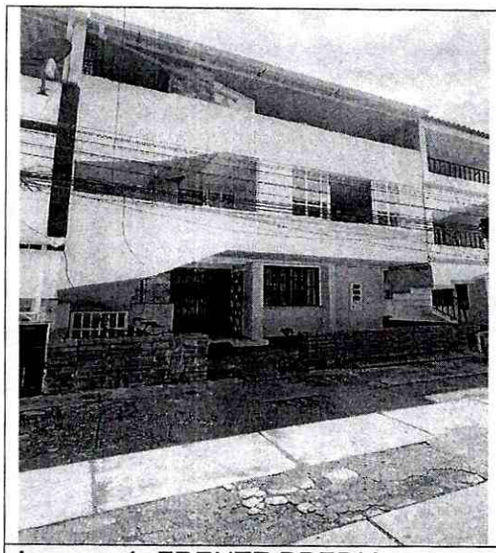

Imagen 1: FRENTE PREDIO

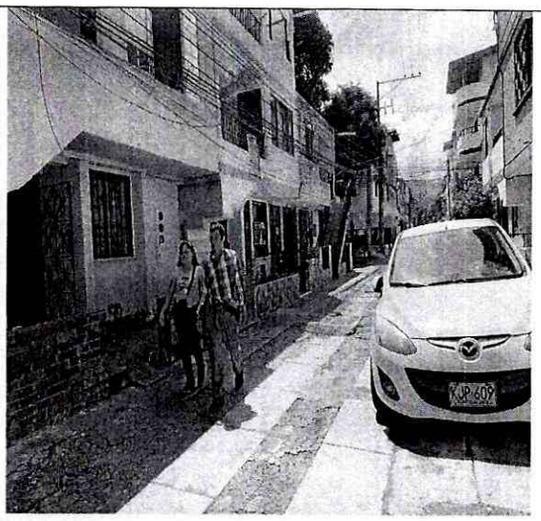

Imagen 2: PERFIL

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c..La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d.El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e.Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como

consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f.Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h.Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

NO APLICA

9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

La reposición de los andenes se deben recuperar conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente..

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

Sin observaciones.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

La intervención deben realizarla sobre el antejardín y la franja de circulación. La reposición de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente de dilatación a dilatación. Debe aplicar medidas de señalización y protección adecuada para evitar accidente de peatones.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ MAG. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público

CARMEN C ANGARITA BECERRA
Recorredora

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	**Código**: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha:17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		MILTON JOSE AYALA ZAMBRANO	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 13.748.955 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CALLE 104H No. 6 – 37, APTO. 201 Y 301 BARRIO PORVENIR	
Resolución No: (No. y fecha)		0183 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		**FECHA DE LA INTERVENCIÓN:**	
FECHA INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**FECHA INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
SEPTIEMBRE 16 DE 2025	SEPTIEMBRE 16 DE 2027	SEPTIEMBRE 18 DE 2025	OCTUBRE 15 DE 2025
Área de intervención:	1.75 M2	Área de recuperación:	3.50 M2

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0183 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2025

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:

Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ **Profesional Especializado** **Secretaria de Planeación**	**Nombre y firma MILTON JOSE AYALA ZAMBRANO** Propietario